



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

Suplemento núm. 2 del «B.O.R.M.» núm. 156 del 7-7-2001

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

- 3 **Consejería de Economía y Hacienda**
7525 ORDEN de 29 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan Normas para la Elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

7525 ORDEN de 29 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan Normas para la Elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002, continuarán en la línea de equilibrio presupuestario que se inició en el ejercicio anterior como consecuencia de los compromisos asumidos en el marco de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria, lo que supone reforzar la política presupuestaria aplicada durante los últimos años basada en el compromiso de disciplina de los gastos públicos, que ha propiciado la reducción paulatina de las cifras de déficit y el saneamiento global de la Hacienda Regional.

A este proceso ha contribuido también el aumento de los recursos proporcionado por el actual sistema de financiación autonómica. A partir del 1 de enero de 2002, entrará en vigor un nuevo modelo que permitirá avanzar en la mejora de la financiación de los servicios prestados por las Comunidades Autónomas al incrementar su suficiencia financiera, de acuerdo con los principios constitucionales de autonomía y solidaridad.

Este contexto de contención del gasto y aumento de los ingresos públicos, que ha hecho posible el proceso de reducción del déficit público hasta llegar a la actual situación de equilibrio presupuestario, genera un notable margen de actuación para destinar recursos a nuevas actuaciones sin desatender otras que ya se venían llevando a cabo.

Desde esta perspectiva, cabe señalar que, junto a los objetivos que tradicionalmente han resultado prioritarios (infraestructuras, fomento del empleo, desarrollo local, modernización del sector agrario...), se vienen perfilando otros, resultado de la nueva realidad social y económica de nuestra Región, que imponen el desarrollo de estrategias que deben ser atendidas financieramente desde la institución presupuestaria.

En este sentido, la apuesta por una educación de calidad, la potenciación de las nuevas tecnologías, o la mejora de los niveles de prestación de los programas de gasto social, con especial atención a la integración de colectivos marginados entre los que tiene especial relevancia en nuestra Región la población inmigrante, constituyen también grandes objetivos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

En otro orden de cosas, y como aspecto especialmente relevante a tener en cuenta en relación con la presentación y elaboración documental de los presupuestos del año 2002 habría que señalar el hecho de que por primera vez éstos van a ser realizados en euros. Efectivamente, una vez finalizado el denominado período transitorio del euro el 31 de

diciembre de 2001, nos adentramos en la última fase de la Unión Monetaria Europea con la plena circulación física del mismo, produciéndose la desaparición definitiva de la peseta como moneda nacional. De ahí que la presente Orden establezca la unidad de presupuestación en euros.

De otra parte, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002 constituyen un fiel reflejo del esfuerzo modernizador impulsado desde el Ejecutivo Regional tendente a potenciar y racionalizar los servicios prestados a los ciudadanos por la Administración Regional, a fin de incrementar la eficacia y eficiencia en su funcionamiento. Todo ello diseñado y coordinado a través del Plan Estratégico de Modernización de la Administración de la Región de Murcia (PEMAR). Precisamente, dentro de este innovador marco, debe destacarse como aspecto novedoso la utilización de un nuevo módulo informático para la elaboración de los presupuestos del próximo ejercicio. Éste forma parte de un ambicioso proyecto de integración e intercambio de información administrativa a través de herramientas informáticas de elevada potencia denominado Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial (SIGEPAL), cuyo objetivo final es mejorar el soporte informativo necesario para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación y gestión pública.

Asimismo, la presente Orden introduce diversas modificaciones con el objeto de perfeccionar y racionalizar las estructuras presupuestarias vigentes. En la vertiente del gasto, se ha realizado una nueva codificación económica de los Capítulos 4 y 7 fundamentalmente con una doble finalidad: por un lado, conocer con mayor exactitud el destino de las transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma; por otro, homogeneizar la estructura de los presupuestos de gastos de cada centro gestor que, hasta la fecha, presentaban diferencias entre sí ya que disponían de libertad en la denominación y desglose de las partidas presupuestarias.

En cuanto a los ingresos, desaparece en la clasificación económica cualquier referencia a la estructura organizativa de la Administración Regional en la denominación de conceptos y subconceptos. La clasificación orgánica también es objeto de reforma. La misma distinguirá entre los diferentes centros gestores que perciban los ingresos que en cada caso la normativa vigente les atribuya, sin que lo anterior implique necesariamente la afectación de los mismos a la financiación de las actividades concretas que tales aquellos desarrollen.

Hay que resaltar, asimismo, la posibilidad por parte de los centros gestores de introducir una mayor desagregación en la clasificación orgánica, que permite efectuar un seguimiento más detallado de las previsiones y ejecución tanto de los gastos como de los ingresos que gestionan.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio económico del año 2002.

1. Criterios de presupuestación y ámbito de aplicación.

1.1. Criterios de presupuestación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán mediante la determinación de los objetivos y metas que se prevean alcanzar y que han sido recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006, así como en los diferentes planes sectoriales en vigor y de acuerdo con los objetivos fijados en el Escenario de Consolidación Presupuestaria de la Región de Murcia que contienen la programación financiera de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Además, la elaboración de los presupuestos se ajustará a los siguientes criterios generales de asignación de recursos:

a) Potenciación de las políticas de gasto social, y específicamente de los programas sanitarios y de acción social. Entre estos últimos, tendrán especial relevancia los planes de integración social y de inmigrantes.

b) Impulso de un sistema educativo de calidad, tanto en el ámbito universitario como no universitario.

c) Priorización de los programas de Fomento de Empleo y de integración laboral de colectivos marginados

d) Impulso a la política de modernización de la Administración, mediante el desarrollo y dotación de los programas relacionados con la calidad y mejora de los servicios.

e) Contención de los gastos de funcionamiento de la estructura administrativa, cuyo crecimiento se limitará en general a la tasa de crecimiento esperada del I.P.C., salvo en el caso de los gastos de carácter sanitario, social y educativo, que podrán alcanzar un crecimiento equivalente al del P.I.B. nominal.

f) Cumplimiento de los objetivos y actuaciones contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, con especial atención a las actuaciones consistentes en inversiones en infraestructuras y nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

g) Inclusión prioritaria de proyectos cofinanciados a través de los fondos estructurales de la Unión Europea en el marco de programación para el periodo 2000-2006, y a través de otras fuentes de financiación.

1.2. Magnitud monetaria.

Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002 se elaborarán en euros.

1.3. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.

b) La Asamblea Regional.

c) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) Los Organismos Autónomos.

e) Las Empresas Públicas Regionales.

2. Tramitación del Anteproyecto de Ley.

2.1. Proceso de elaboración.

Teniendo en cuenta los criterios de presupuestación enumerados en el apartado 1.1. anterior, y las directrices que en su caso pueda fijar el Consejo de Gobierno y la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos durante el proceso de elaboración, los centros gestores elaborarán sus propuestas de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos el apartado 5.2.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a la vista de la documentación recibida y tomando en consideración además las previsiones de carácter macroeconómico que deberá elaborar la Dirección General de Economía y Estadística, las previsiones correspondientes a los ingresos de carácter tributario a realizar por la Dirección General de Tributos, y la estimación de las necesidades en concepto de gastos de personal derivados de la R.P.T., a facilitar por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en base a la información contenida en GESPER, elaborará un informe, para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda.

Dicho informe contendrá:

a) La estimación de los recursos financieros clasificados por capítulos, artículos y, en su caso, conceptos y subconceptos.

b) La agregación de las propuestas de anteproyectos de gastos de los Centros Gestores

c) El análisis económico y funcional de estas propuestas.

El citado informe será elevado por el Consejero de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria. Una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos remitirá a los respectivos centros gestores las modificaciones a efectuar sobre sus anteproyectos de gastos.

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002, el Consejero de Economía y Hacienda, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.2. Comisiones presupuestarias.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto, podrán constituirse comisiones presupuestarias, bajo la presidencia del Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, en las que participarán los Directores Generales de los Centros Gestores y los técnicos que se considere conveniente.

Estas Comisiones deberán analizar y determinar la distribución de recursos entre distintos programas del Centro Gestor, en función fundamentalmente de los objetivos a

alcanzar en cada uno de ellos y las grandes metas globales del Centro Gestor; los compromisos ya existentes derivados de actuaciones plurianuales, convenios, acuerdos etc.; el gasto mínimo necesario a consignar en caso de existir ingresos afectados, siendo especialmente relevantes los procedentes de la Unión Europea; y los criterios y directrices generales o específicas impartidas durante el proceso de elaboración.

Finalmente, estas Comisiones deberán ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados a las secciones presupuestarias, proponiendo en consecuencia las adaptaciones de objetivos y reasignación de dotaciones que resulten necesarios.

2.3. Comisiones de Análisis de Programas.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto, y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1.5. de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999 por la que se regula el sistema de seguimiento de programas presupuestarios, se constituirán Comisiones de Análisis de Programas que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto a los que resulta de aplicación el sistema normalizado de seguimiento regulado en dicha Orden.

Estas Comisiones estarán integradas por el Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, que las presidirá, y los titulares de los centros directivos que tengan encomendada la gestión del correspondiente programa, así como el Secretario General de la Consejería a la que estén adscritos dichos centros directivos.

Se constituirá una Comisión para cada Consejería gestora de uno o varios programas incluidos en el sistema.

3. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica:

El presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Orden, se estructura orgánicamente por Centros gestores, clasificados en función de los siguientes subsectores:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos ingresos públicos, sin que en ningún caso esta clasificación implique necesariamente la afectación de los ingresos gestionados por dichos órganos a los gastos específicos que se deriven de las actuaciones que los mismos desarrollen.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio u Organismo Autónomo se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los ingresos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de

las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

B) Estructura económica:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que aparece como Anexo II a la presente Orden.

Cuando algún ingreso no esté convenientemente representado por un concepto o subconcepto, o su denominación no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente ingreso, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda.

Obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

3.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

Los créditos del Presupuesto de gastos se estructuran atendiendo a una triple clasificación: funcional, orgánica y económica:

A) Estructura funcional:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos programas no previstos en la referida clasificación:

B) Estructura orgánica:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, con arreglo a la estructura contenida en el Anexo IV a esta Orden.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos gastos públicos.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio u Organismo Autónomo se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los gastos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

C) Estructura económica:

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III de esta Orden.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos conceptos o subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo.

Obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

3.3. Estructuras específicas.

La estructura de los presupuestos de los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos es la establecida con carácter general para la Comunidad y sus Organismos, y acompañan además, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, la Cuenta de Operaciones Comerciales, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Cuadro de Financiamiento y Estado demostrativo de la variación del fondo de Maniobra.

Los presupuestos de las empresas públicas regionales ajustarán su estructura según documentación contenida en el Anexo VII de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TRLH.

4.- Documentación.

4.1. Documentación de aplicación general a la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Los Centros gestores cumplimentarán, mediante soporte informático facilitado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el anexo V de la presente Orden.

4.1.1. Fichas a cumplimentar por todos los Centros Gestores.

- Ficha P02-E1, de **Modificaciones en la estructura orgánica y de programas**: el objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en las estructuras orgánica y de programas producidas entre las vigentes en 2001 y las propuestas para el 2002.

- Ficha P02-E2, de **Desarrollo de la estructura orgánica**: el objeto de esta ficha es obtener una mayor desagregación de la información relativa a la estructura orgánica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Ficha P02/O1, de **Memoria del programa**: el objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa, indicando la problemática sobre la que se actúa, los órganos que intervienen en su ejecución, los objetivos concretos que se persiguen y las principales actividades a desarrollar.

- Ficha P02/O2, de **Objetivos e indicadores**: el objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa.

- Ficha P02/G1, de **Dotaciones de gasto**: cuyo fin es determinar las necesidades económicas para el año 2002,

para los subconceptos del presupuesto no asociados a proyectos de gasto.

- Ficha P02/PG, de **dotaciones de proyectos de gasto**: el objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2002 y siguientes.

- Ficha P02/MPG, de **memoria de proyectos de gasto**: el objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de cada uno de los proyectos a iniciar en el año 2002.

- Ficha P02/MP, de **Memoria explicativa de variaciones en las dotaciones del programa**: el objeto de esta ficha es que los Centros gestores justifiquen con detalle, para cada capítulo de gastos del correspondiente programa, las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Fichas P02/I, de **Previsiones de ingresos de los capítulos 3, 5, 6, 8**: el objeto de estas fichas es recoger las previsiones de ingresos gestionados por los distintos Centros Gestores, que afectan a los capítulos 3,5,6 y 8 del presupuesto.

- Ficha P02/TL, de **Propuesta de Texto para su inclusión en el texto articulado**: el objeto de esta ficha es recoger todas las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos consideren procedentes, distinguiendo, con relación a la vigente Ley, entre propuesta de modificación y propuesta de adición o supresión.

4.1.2. Fichas a cumplimentar solamente por determinados Centros Gestores.

- Fichas P02/G2-A y P02/G2-B, de **efectivos de personal docente y dotaciones de personal docente**, respectivamente, a cumplimentar por la Consejería de Educación y Universidades, correspondiendo dentro de ésta su elaboración a la Dirección de Gestión de Personal.

4.2. Documentación de aplicación especial a los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos.

Estos Organismos, además de la documentación solicitada con carácter general para todos los Organismos Autónomos, deberán cumplimentar las fichas que figuran en el Anexo VI.

4.3. Documentación de las empresas públicas regionales.

Las empresas públicas regionales cumplimentarán la información que se relaciona en el Anexo VII. Las fichas EP.8 "Presupuesto de capital" y EP.9 "Presupuesto de explotación" tan solo se rellenarán cuando la empresa pública reciba de la Administración Regional subvenciones de capital o de explotación, respectivamente.

4.4. Seguimiento de programas presupuestarios.

El sistema de seguimiento de objetivos de los programas presupuestarios se configura como un instrumento decisivo para la eficaz asignación de recursos, al ofrecer información relevante que facilita la toma de decisiones en relación con la planificación y sirve para orientar la elaboración de los Presupuestos.

Los órganos gestores de los programas a los que resulta de aplicación el sistema normalizado para el seguimiento de programas presupuestarios regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, deberán elaborar los estados previsionales a que se refiere el apartado 3 de la citada Orden correspondientes al ejercicio 2002, y remitirlos a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, en el plazo que se señala en el apartado 5.2. siguiente junto con el resto de la documentación correspondiente al anteproyecto de gastos.

5. Procedimiento y Plazos.

5.1. Texto articulado de Anteproyecto de Ley.

Los Secretarios Generales de las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos con fecha límite **27 de julio**, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos consideren procedentes.

A tal fin deberán cumplimentar la ficha P02-TL que figura en el anexo V.

5.2. Elaboración y remisión de anteproyectos de estados gastos.

Los Centros Gestores elaborarán sus correspondientes anteproyectos de gastos para el año 2002 en base al escenario presupuestario facilitado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos. Para ello tendrán acceso directo al programa informático de elaboración de presupuestos, a efectos de la introducción de los datos correspondientes a los capítulos de gastos para los que estén autorizados.

Con carácter previo al inicio de la introducción de datos en el módulo informático, habrán debido elaborar y remitir la ficha P02/E1 de Modificaciones en la estructura orgánica y de programas, y P02/E2 de Desarrollo de la estructura orgánica, no informatizadas. Estas fichas deberán remitirse antes del día **10 de julio**.

Junto con la documentación justificativa de sus anteproyectos de gastos, los Centros Gestores remitirán las estimaciones correspondientes a los ingresos que gestionan, en la forma y de acuerdo con los modelos que se determinan en la ficha P02/I.

Estos datos deberán estar introducidos y ser remitidos a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos con **fecha límite 27 de julio**. Los Organismos Autónomos deberán remitir su información (anteproyecto de estado de gastos e ingresos) a través de la Consejería a la que estén adscritos.

Las Empresas Públicas cumplimentarán las fichas relacionadas en el anexo VII de la presente Orden y las remitirán a la Consejería a la que estén adscritas, para su posterior remisión por ésta a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos en el plazo señalado en el párrafo anterior.

5.3. Determinación de las cuantías por secciones.

El Consejero de Economía y Hacienda someterá a la consideración del Consejo de Gobierno antes del 7 de

septiembre, el informe elaborado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos conteniendo la estimación de los recursos financieros, la agregación de propuestas de anteproyectos de gastos y el análisis de las mismas, a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria.

5.4. Aprobación del Anteproyecto de Ley.

Una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno a cada una de las secciones, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, remitirá a los respectivos centros gestores las modificaciones a efectuar sobre sus anteproyectos de gastos.

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002, el Consejero de Economía y Hacienda, **antes del día 31 de Octubre**, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, y posterior remisión del Proyecto de Ley a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Única.- De acuerdo con las directrices de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicación realizará las funciones de coordinación y soporte informático necesarias para la obtención del documento del proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos a dictar las instrucciones que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y económica y a los criterios de imputación de ingresos y gastos.

También se autoriza al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los distintos centros gestores.

Segunda.-Se autoriza al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.